

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2141 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna a la Directora General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, la Directora General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 2016100000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220067505** del 05 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 265**, respecto del cual se convocó dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad de la Agencia para la Reintegración y la Normalización.

Que mediante comunicado del **25 de julio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067505** del 05 de julio de 2018.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC 20182220067505** del 05 de julio de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) empleos denominados **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. En dicha Resolución se señala en el primer lugar al señor **RODRIGO ALBERTO CORTES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.717.443**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 2903 del 13 de agosto de 2018 y tomó posesión el día 06 de septiembre de 2018. No obstante, mediante Resolución No. 1205 de 2022, se aceptó la renuncia a partir del 16 de junio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN solicitó a la CNSC, mediante oficio OFI22-019822 del 17 de agosto de 2022, información sobre el estado de provisión por uso de lista de elegibles de dicho empleo, a lo cual, se recibió respuesta por parte de la CNSC mediante radicado 2022RS111343 del 11 de octubre de 2022, indicando que la lista de elegibles para proveer el empleo

RESOLUCIÓN NÚMERO 2141 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

identificado con la OPEC No. 265 ya perdió vigencia, por lo cual no fue posible la autorización del uso de lista para este caso.

Que de conformidad con el artículo quinto de la **Resolución No. CNSC 20182220067505** del 05 de julio de 2018 estableció que: (...) *“La lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 201600000036 de 2016, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004”*, por lo cual la lista anteriormente mencionada venció el uno (1) de mayo de 2021.

Que, por lo anterior y verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con empleados públicos con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08 V4) con fecha 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 15 de mayo de 2023 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, con el fin que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 25 de mayo de 2023 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17 distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad. Sin embargo, los empleados públicos que cumplían con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...).”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual

RESOLUCIÓN NÚMERO 2141 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispuso en su parágrafo 2:

“PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”

Que mediante Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron los lineamientos frente a las disposiciones de la Ley 1960 de 2019 y en su numeral 5 indicaron sobre la obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -:

“Las entidades a través de la aplicación “SIMO” que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -.”

Que verificado el SIMO que administra la CSNC el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, se encuentra reportado en la OPEC, por consiguiente:

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano (E) el día 09 de agosto de 2023, certifica que la señora **YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.397 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad.

Que Talento Humano, el 10 de agosto de 2023 verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y así mismo se consultó en la Junta Central de Contadores certificado con fecha del 26 de julio de 2023 y no cuenta con antecedentes disciplinarios la señora **YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.397 de Bogotá D.C., y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.397 de Bogotá D.C., en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, distribuido en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2141 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar a la señora **YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.397 de Bogotá D.C., en la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora **YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.397 de Bogotá D.C., dispone de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 días de septiembre de 2023

ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Directora General

Elaboró: Camilo Andres Ruiz Quemba - Contratista- Talento Humano 
Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Abogado Contratista – Talento Humano *DM*
Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado - Talento Humano 
Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano 
Revisó: Francisco Julio Taborda – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 